

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2017-00197-00
DEMANDANTE: HOSPITAL LOCAL PUERTO LÓPEZ
(META)
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL; NACIÓN -
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO, FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A.
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

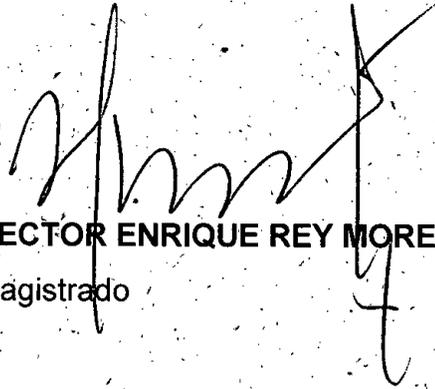
Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicita medida cautelar, consistente en la suspensión provisional de la Resolución AL-06841 del 2 de agosto de 2016 y Resolución No. 000035 del 27 de enero de 2017,, tal como se advierte a los folios 1 y 2 del cuaderno de medidas cautelares, en consecuencia, corresponde cumplir el procedimiento para la adopción de este tipo de medidas, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado a las demandadas **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; NACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y a la VINCULADA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible a los folios 1 y 2 del cuaderno de medidas cautelares, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado